REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Setiembre 1º de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos cuarenta por ciento, (1340 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 2 del corriente mes.

José Antonio [illegible]